



DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UN SUJETO PROCESAL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 073-2013**

Cartagena de Indias, 25 de septiembre de 2014.

Procede el suscrito funcionario de conocimiento Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena, a vincular a un sujeto procesal al Proceso de Responsabilidad Fiscal No.073-2013, abierto con auto de fecha 23 de julio de 2013, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política, ley 610 del 2000 y previo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que mediante Auto de fecha 30 de julio de 2013, se declaró la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 071-2013, teniendo como presunto responsable al señor EDGAR ARRIETA CARABALLO, identificado con C.C. No. 73.132.338, en calidad de ex Alcalde Local No. 3 Industrial y de la Bahía; con base en el traslado de hallazgo fiscal No. 151, por medio del cual reporta: "Que en la Alcaldía local No. 3 industrial y de la bahía, el contrato 22 del 2011, por valor de \$48.000.000 por 8 meses, no presenta estudios previos, no aparece dentro del expediente ninguna clase de publicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía. Existe un adicional al contrato por valor de \$18.000.000 por 3 meses. Este valor se apropió del rubro de remuneración de servicios técnicos y no del rubro de arrendamientos como se hizo inicialmente el primer contrato, no existiendo ningún acto administrativo que soporte dicho cambio, presuntamente violando el Decreto 111 de 1996, (principio de especialización del gasto). Por otra parte en el mismo expediente se pudo constatar que no existe un estudio económico para la contratación del vehículo ya que este fue contratado en resumen por un valor de \$6.000.000 mensuales, para un valor total de \$66.000.000 por 11 meses que sumaría el contrato más el adicional. Situación que presuntamente habría un sobrecosto en el valor del arriendo mensual, y violaría el principio de economía estipulado en el artículo 25 ley 80/93, Decreto 885 de 1994 Artículo 2.No está liquidado el contrato y el alquiler de este mismo vehículo en las otras Alcaldías No. 1 y 2, está en \$4.200.000. Existe un sobrecosto de \$1.200.000 mensuales por 11 meses.

Que durante la Instrucción del Proceso, el Despacho ha advertido la necesidad de vincular al contratista con el cual se celebó el contrato No. 22 del 2011 y el cual es materia de estudio, es decir, la señora **BEATRIZ CASTAÑO AYOLA**. Identificada con C.C No. 45.547.174 de Cartagena, como presuntos responsables dentro del proceso 071-2013.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales

RESUELVE:

Artículo Primero: Vincular al Proceso de responsabilidad Fiscal No.071-2013, como Presunto Responsable Fiscal a la señora **BEATRIZ CASTAÑO AYOLA**. Identificada con C.C No. 45.547.174 de Cartagena

Artículo Segundo: Notificar tanto del presente Auto como el auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal de fecha 30 de julio de 2013 la señora **BEATRIZ CASTAÑO AYOLA**. Identificada con C.C No. 45.547.174 de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 y artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Artículo Tercero: Contra el presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en la Ley 610 de 2000.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CESAR ELIECER LEYTON BURGOS
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal.

Proyectó: AMADT